



## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de mayo de 2024.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de mayo de 2024.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024 (expediente nº 4/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Aprobar la convocatoria de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente propuesta, así como la solicitud de participación en la misma.”*

**Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja como patrocinador de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024 (expediente nº 5/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Seleccionar como patrocinador de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024, a la siguiente entidad, cuya aportación es la que se indica a continuación:*

- FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con una aportación económica valorada en 20.000,00 euros.

*Segundo.- Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el punto anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

*Tercero.- Delegar la firma del convenio en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios, y encomendando a la propia Área su ejecución, debiendo dar cuenta a*



la Alcaldía-Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**

**REUNIDOS**

Por una parte, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G93040566, representada en este acto por Don S.C.D., con DNI núm. \*\*\*8567\*-\*, en calidad de Director General de la Fundación.

En adelante, “LA FUNDACIÓN”.

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Dña. María de la Paz Flores Delgado con D.N.I. \*\*\*1002\*-\* Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.

El firmante del presente convenio de colaboración es informado de que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [datos@fundacionunicaja.com](mailto:datos@fundacionunicaja.com).

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la dirección indicada en el presente acuerdo.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”

**MANIFIESTAN**



- I. *Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:*
  - *El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*
  - *Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.*
  - *Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*
  - *Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*
- II. *Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.*
- III. *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- IV. *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- V. *Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los Premios de Educación "Ciudad De Málaga" 2024 para el curso 2023-2024, en su deseo de contribuir al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo de los estudiantes con los mejores expedientes académicos de Educación secundaria Obligatoria y Bachillerato.*



- VI. *Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024, para el año 2024, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- VI. *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra socioeducativa que permita atender los fines ambas partes.*
- VII. *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, LA FUNDACIÓN y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto de este convenio consiste en la colaboración de LA FUNDACIÓN y El AYUNTAMIENTO mediante el patrocinio de la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024 organizada por el AYUNTAMIENTO cuyo fin es la contribución al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo diario de los estudiantes con los mejores expedientes académicos de Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria de la ciudad de Málaga.*

#### **SEGUNDA.- APORTACIÓN**

*En virtud del presente convenio, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 20.000.00 euros (VEINTE MIL euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024.*

*El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.*

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LA FUNDACIÓN en la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2024, se inicia con la firma del mismo y finaliza al 31 de diciembre de 2024.*



*Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.*

#### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de LA FUNDACIÓN.*

#### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

*EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento educativo Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2024.*

*La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.*

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

*Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por La FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a La FUNDACIÓN.*

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

- 1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.*
- 2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:*



- a. *Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
  - b. *Por parte de Fundación Bancaria Unicaja, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.*
  - c. *A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*
3. *La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.*
  4. *La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.*

#### **OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

*El AYUNTAMIENTO se compromete a:*

- *Incluir el logotipo que facilite La FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*
  - Facebook: @FundUnicaja
  - Twitter: @FundUnicaja
  - Instagram: fundunicaja
  - LinkedIn: Fundación Unicaja
- *Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la FUNDACIÓN para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de*



*Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*

- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

*La FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA se compromete a realizar una aportación dineraria por valor de 20.000,00 euros.*

### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*La FUNDACIÓN y el Ayuntamiento podrán resolver el presente convenio, cuando se incumpla por cualquiera de las partes los compromisos asumidos en este patrocinio y que cualquiera de ambas instituciones realizase durante su colaboración cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra, estando obligados:*

- *EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada por LA FUNDACIÓN.*
- *LA FUNDACIÓN dejando de ostentar la condición de patrocinador de la actividad objeto del presente convenio.*

### **DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

*El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.*

*Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

### **UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

*Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Educación y Fomento de Empleo, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo. Finalidad*



basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Educación, Juventud y Fomento de Empleo, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma

**Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**

D. S.C.D.  
Director General

**Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Dña. María de la Paz Flores Delgado  
Concejala de Educación y Fomento  
Empleo

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

D. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*1002\*-\*; en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:





Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	00.*17.41*-*	Española	España	Alcalde	
2. María de la Paz Flores Delgado	**.*10.02*-*	Española	España	Concejala de Educación y Fomento del Empleo	
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a fecha de la firma  
Concejala de Educación y Fomento del empleo.  
Fdo. Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico [baja@fundacionunicaja.com](mailto:baja@fundacionunicaja.com), sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número **\*\*.\*10.02\*-\***, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en



*Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

- I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

*Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.*

*En Málaga, a fecha de la firma.*

*Concejala de Educación y Fomento del Empleo.  
Fdo. Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado*

**Punto nº 4.- Propuesta relativa a la selección de Ubago Group Mare, S.L. y Wolters Kluwer Tax and Accounting España, S.L. como patrocinadores de la actividad “Galardones a la Formación Profesional 2024” (expediente nº 6/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** Seleccionar como patrocinadores de los Galardones a la Formación Profesional 2024 a las siguientes entidades, cuya aportación es la que se indica a continuación:

- UBAGO GROUP MARE S.L., con una aportación económica valorada en 8.000,00 €.
- WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING ESPAÑA S.L., con una aportación económica valorada en 8.000,00 €.



**Segundo.-** Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el punto anterior, cuyos borradores han sido elaborados por el Área proponente.

**Tercero.-** Delegar la firma de los convenios en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios, y encomendando a la propia Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE UBAGO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

Por una parte, UBAGO GROUP MARE S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-92277078 representada en este acto por Dña. N.E.B.O., con DNI núm. \*\*\*5242\*-\* , en calidad de Consejera Delegada Solidaria de dicha Empresa.

En adelante, “UBAGO”.

Y, de otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado, con D.N.I. \*\*\*1002\*-\* , Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.

En adelante, el “AYUNTAMIENTO”

**MANIFIESTAN**

- I. Que UBAGO, tiene como uno de sus compromisos con la educación el desarrollo y la innovación de la Formación Profesional; apostando especialmente por la Formación Profesional Dual, además de la acreditación profesional, como clave del éxito.
- II. Que el AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a estas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con



*lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

- IV. *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- V. *Que el AYUNTAMIENTO, organiza los “Galardones a la Formación Profesional 2024”, en su deseo de homenajear y destacar la labor e implicación educativa de los centros de enseñanza, el alumnado que la cursa y las empresas donde pueden realizar su formación práctica.*
- VI. *Que UBAGO ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar los “Galardones a la Formación Profesional 2024”, para el año 2024, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- VII. *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, UBAGO y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto de este convenio consiste en la colaboración de UBAGO y El AYUNTAMIENTO mediante el patrocinio de la actividad “Galardones a la Formación Profesional 2024” organizado por el AYUNTAMIENTO cuyo fin es el fomento, promoción y difusión de la formación profesional con el fin de incrementar su valor social como motor de la empleabilidad, en especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social, así como el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y social, en coordinación con los centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.*

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de UBAGO en la actividad “Galardones a la Formación Profesional 2024”, se inicia con la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2024.*



### **TERCERA.- APORTACIÓN**

*En virtud del presente convenio, UBAGO se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica por valor de 8.000,00€. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de los “Galardones a la Formación Profesional 2024”.*

*El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.*

### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

*El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de los “Galardones a la Formación Profesional 2024”.*

*UBAGO no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por este o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.*

### **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

*El AYUNTAMIENTO se compromete a:*

- *Incluir el logotipo que facilite UBAGO, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. El Ayuntamiento compartirá publicaciones, etiquetará y nombrará las redes sociales de la empresa UBAGO.*
- *Reflejar la participación de la UBAGO, como colaborador, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con UBAGO el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Alcaldía para su organización.*

*La empresa UBAGO se compromete a:*

- *Realizar una aportación económica por un valor de 8.000,00 euros.*

### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

1. *Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya*



*finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.*

2. *Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:*
  - a. *Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
  - b. *Por parte de UBAGO, dos personas designadas por la Dirección de la entidad.*
  - c. *A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*
3. *La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.*
4. *La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.*

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio podrá resolverse, por cualquiera de la partes, por incumplimiento de la anteriores cláusulas.*

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

*Para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales que correspondan.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica*

**Por UBAGO**

**Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Dña. N.E.B.O.

Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado  
Concejala de Educación y  
Fomento Empleo”



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING ESPAÑA S.L Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

Por una parte, WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING ESPAÑA S.L., con domicilio a efectos de este convenio en Paseo de la Castellana, 93, Madrid, con CIF número B-05430756 representada en este acto por D. A.R.d.Z.J., con DNI núm. \*\*\*0545\*-, en calidad de Apoderado de dicha Empresa.

En adelante, “WOLTERS KLUWER”.

Y, de otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado, con D.N.I. \*\*\*1002\*-, Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.

En adelante, el “AYUNTAMIENTO”

**MANIFIESTAN**

- I. Que WOLTERS KLUWER, tiene como uno de sus compromisos con la educación el desarrollo y la innovación de la Formación Profesional; apostando especialmente por la Formación Profesional Dual, además de la acreditación profesional, como clave del éxito.
- II. Que el AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a estas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



- IV. *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- V. *Que el AYUNTAMIENTO, organiza los “Galardones a la Formación Profesional 2024”, en su deseo de homenajear y destacar la labor e implicación educativa de los centros de enseñanza, el alumnado que la cursa y las empresas donde pueden realizar su formación práctica.*
- VI. *Que WOLTERS KLUWER ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar los “Galardones a la Formación Profesional 2024”, para el año 2024, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- VII. *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, WOLTERS KLUWER y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto de este convenio consiste en la colaboración de WOLTERS KLUWER y El AYUNTAMIENTO mediante el patrocinio de la actividad “Galardones a la Formación Profesional 2024” organizado por el AYUNTAMIENTO cuyo fin es el fomento, promoción y difusión de la formación profesional con el fin de incrementar su valor social como motor de la empleabilidad, en especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social, así como el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y social, en coordinación con los centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.*

#### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de WOLTERS KLUWER en la actividad “Galardones a la Formación Profesional 2024”, se inicia con la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2024.*

#### **TERCERA.- APORTACIÓN**

*En virtud del presente convenio, WOLTERS KLUWER se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica por valor de 8.000,00€. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de los “Galardones a la Formación Profesional 2024.*





*El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.*

#### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

*El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de los “Galardones a la Formación Profesional 2024”.*

*WOLTERS KLUWER no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por este o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.*

#### **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

*El AYUNTAMIENTO se compromete a:*

- Incluir el logotipo que facilite WOLTERS KLUWER, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. El Ayuntamiento compartirá publicaciones, etiquetará y nombrará las redes sociales de la empresa WOLTERS KLUWER.*
- Reflejar la participación de la WOLTERS KLUWER, como colaborador, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- Consensuar con WOLTERS KLUWER el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Alcaldía para su organización.*

*La empresa WOLTERS KLUWER se compromete a:*

- Realizar una aportación económica por un valor de 8.000,00 euros.*

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

- 1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.*



2. *Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:*
  - a. *Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
  - b. *Por parte de WOLTERS KLUWER, dos personas designadas por la Dirección de la entidad.*
  - c. *A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*
3. *La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.*
4. *La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.*

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio podrá resolverse, por cualquiera de las partes, por incumplimiento de la anteriores cláusulas.*

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

*Para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales que correspondan.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica*

**Por WOLTERS KLUWER**

**Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

D. A.R.d.Z.J.

Dña. M<sup>a</sup> de la Paz Flores Delgado  
Concejala de Educación y  
Fomento Empleo”

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la**



realización del evento “Concierto de Carmen Linares” (expediente nº 38/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CONCIERTO DE CARMEN LINARES”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**

**Actividad:** Representación musical protagonizada por la cantaora Carmen Linares con motivo de la exposición temporal Joel Meyerowitz, Europa 1966 – 1867 organizada por el Museo Picasso desde el 15 de junio al 15 de diciembre de 2024.

**Fecha:** 22 de junio de 2024.

**Horario:** 21:30 h. a 23:00 h.

Si bien para que tenga lugar el acto, se llevarán a cabo la descarga, montaje y desmontaje del material necesario para el concierto en las siguientes fechas y horarios:

**Viernes 21 junio. Descarga de material y montaje**

07.00 h a 11.00 h Descarga de material

11.00 h a 20.00 h Montaje de material

**Sábado 22 junio. Montaje y acto**

09.00 h a 10.00 h Montaje

11.00 h a 19.00 h Pruebas técnicas

21.30 h a 23.00 h Acto

23.00 h a 02.00 h del 23 junio Desmontaje

**Domingo, 23 de junio. Desmontaje**

07.00 h a 11.00 h Retirada de material

**Ubicación:** Calle Alcazabilla.

**Emisores acústicos:** Se empleará un sistema de columnas de altavoces que se situarán sobre el escenario emitiendo 95 decibelios.

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se



*solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Cultura, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 6.- Propuesta relativa a la aprobación del proyecto de Plan Zonal Específico y de declaración de Zona Acústicamente Saturada en determinados puntos de la calle Tomás Echeverría en el barrio de Huelin, Distrito N° 7-Carretera de Cádiz (expediente nº 39/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** *La Aprobación del Proyecto de Declaración como Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echeverría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle.*

**Segundo.-** *La aprobación del correspondiente Proyecto de Plan Zonal Específico en los términos de las propuestas genéricas y específicas expuestos así como la adopción de las medidas concretas de actuación en durante un plazo de un año a contar desde la fecha de la aprobación de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**Tercero.-** *Que se dé traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental para su aprobación por el Pleno con carácter previo a la apertura del trámite de información pública.”*

**Punto nº 7.- Propuesta de toma de conocimiento de la sucesión del contratista en relación al contrato “Servicio de conservación, mantenimiento, reparación, suministro y montaje de las instalaciones semaforicas de regulación y del refuerzo en la Seguridad Vial e información al ciudadano del tráfico en la ciudad de Málaga” (expediente nº 151/2017).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *El órgano de contratación debe tenerse por comunicado de la operación societaria consistente en la fusión por absorción de la entidad MONELEC, S.L.U, con CIF N° B-29005675, como sociedad absorbida, por parte de la entidad ETRALUX, S.A.U, con CIF N° A46066791, como sociedad absorbente, de manera que el contrato relativo al “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE REGULACIÓN Y DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO DEL*



TRÁFICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, EXPEDIENTE 151/17, adjudicado a la entidad MONELEC, S.L.U, con CIF Nº B-29005675 pasa a la entidad ETRALUX, S.A.U con CIF Nº A46066791, dándose con ello toma de conocimiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Tesorería municipal y a la Intervención General.”

**Punto nº 8.- Propuesta de toma de conocimiento de la sucesión del contratista en relación al contrato “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado exterior de la ciudad de Málaga, lote 1: Distritos Centro y Este” (expediente nº 37/2019).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** El órgano de contratación debe tenerse por comunicado de la operación societaria consistente en la fusión por absorción de la entidad MONELEC, S.L.U, con CIF Nº B-29005675, como sociedad absorbida, por parte de la entidad ETRALUX, S.A.U, con CIF Nº A46066791, como sociedad absorbente, de manera que el contrato relativo al **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA”, Expte. 37/19, LOTE 1: DISTritos CENTRO Y ESTE**, adjudicado a la entidad MONELEC, S.L.U, con CIF Nº B-29005675 pasa a la entidad ETRALUX, S.A.U con CIF Nº A46066791, dándose con ello toma de conocimiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y a la Intervención General.”

**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la prórroga de la concesión demanial sobre el inmueble denominado “Ludoteca «El Pericón»”, sito en Pasaje Gordon nº 5 (Plaza del Pericón) (expediente nº SU 47/2018-1460).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“1º.-** Estimar la solicitud presentada por la asociación ACCEM y prorrogar la concesión demanial sobre el inmueble denominado Ludoteca “El Pericón”, sito en Pasaje Gordon nº 5 (Plaza del Pericón) que tendría fecha de vencimiento 14 agosto de 2024 por el plazo de 5 años (cinco años) hasta el 14 de agosto de 2029.

**2º.-** Dar cuenta a ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración) para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**3º.-** Dar cuenta al Área de Derechos Sociales para su conocimiento y efectos.”



**Punto nº 10.- Propuesta de aceptación del desistimiento respecto a la tramitación del Estudio de Detalle en Paseo de Sancha nº 55 (expediente nº PL 50/2019).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por la entidad Adendia- Paseo de Sancha 55 SL, representada por F.J.Á.S., respecto a la tramitación del Estudio de Detalle en Paseo de Sancha nº 55; ello en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84, 94 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:**

- A la entidad promotora del expediente;
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística;
- A la Junta de Distrito nº 1 Centro.

**TERCERO.- Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, **procediéndose al archivo de las actuaciones.**”**

**Punto nº 11.- Propuesta de inadmisión a trámite de la corrección de error material del PGOU-2011 relativa a la clasificación de los suelos incluidos en parte de las fincas Matagatos, Zapatero y los López (expediente nº PL 8/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia de la propia proponente, la Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 129 ROM.

**Punto nº U-1.- Propuesta de adjudicación del contrato “Servicio para el mantenimiento, renovación, modificación, suministro y nuevas instalaciones de la señalización de tráfico y balizamiento de la ciudad de Málaga” (expediente nº 137/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Único.- Adjudicar la contratación del “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUMINISTRO Y NUEVAS INSTALACIONES DE LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO Y BALIZAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA”, Expte. 137/23, al licitador PROSEÑAL, S.L.U., con NIF: B59720987, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 4.690.541,86 euros, más la cantidad de 985.013,79 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 5.675.555,65 euros, con las mejoras**



*ofertadas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.”*